



## Servicio Formación II

Ref.: FPED 2020/emordor

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2020.**

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 30 de julio de 2020, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la Programación 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 30 de julio de 2020 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la Programación 2020 (extracto publicado en el BOC nº 161, de 11/08/2020).

2º.- Que con fecha 13 de noviembre de 2020, se procede a publicar en el BOC el Extracto de la Resolución de por la que se incrementa el crédito de la mencionada convocatoria en veinticinco millones de euros (25.000.000,00€) quedando el crédito de la convocatoria en veintiséis millones de euros (26.000.000,00 €) y con fecha 17 de diciembre de 2020, se procede a publicar en el BOC el Extracto de la Resolución de por la que se aprueba el segundo incremento de crédito de la mencionada convocatoria por un importe de veinticuatro millones de euros (24.000.000,00€) , quedando el importe definitivo en cincuenta millones de euros (50.000.000,00 €).

3º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a examinar y revisar las mismas por parte del órgano Instructor, la Subdirección de Formación del SCE. Tras lo cual, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las solicitudes presentadas por las Entidades y Centros Colaboradores que reunían los requisitos para ser beneficiarios de subvención, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

4º.- Que se ha publicado con fecha de 8 de octubre de 2020 en el BOC número 207, Resolución de 29 de septiembre de 2020 de la Directora del SCE, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria relativa a concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, incluidas en la programación 2020.





5º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE la Propuesta de Resolución de concesión provisional, de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones a la referida Propuesta de Resolución de Concesión provisional de subvenciones durante el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada propuesta provisional.

6º.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo vigésimo primero de la Resolución de convocatoria y por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, han desistido parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional, las Entidades que a continuación se relacionan, con el grado de detalle que se concreta en el Resuelvo Tercero de la presente Resolución:

- B76004712 CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.
- B76054824 CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SANTA BRÍGIDA, SL
- B76220912 INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, S.L.U.
- B35957117 MONSERRAT VILLALBA RUIZ, S.L.

Se ha procedido por lo tanto a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo noveno.

7º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitió el correspondiente Informe con fecha 18 de diciembre de 2020, en base al cual se elabora Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto, apartado 5, de la Resolución de 30 de Julio de 2020 de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2020, con fecha de 18 de diciembre de 2020 se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, propuesta de resolución de concesión definitiva, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a las partes.

9º.- Ha tenido entrada escrito de aceptación de las condiciones fijadas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 18 de diciembre de 2020, presentado por todas las entidades que figuran en el Anexo I de la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, ya mencionada.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Resuelvo Decimosexto de la convocatoria, apartado 1 señala : “La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la Resolución de concesión, de conformidad con la





competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.”

En la misma se incluirá necesariamente:

- La aplicación presupuestaria del gasto.
- Los beneficiaros/as, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible.
- Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación según prioridad.
- En su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a trámite con expresión sucinta de su causa.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo decimosexto, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, sustituyendo esta publicación a la notificación, que surte sus mismos efectos, todo ello en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, desestimación y creación de una lista de reserva, se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, incluidas en la programación 2020, de la Resolución de 30 de julio de 2020.

Cuarta.- El Resuelvo Quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

- a) El importe total de los créditos se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2019, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.
- b) Cuando por incremento o redistribución de fondos por imposibilidad de adjudicación en aplicación a lo establecido en el Resuelvo decimotercero, se incluyan acciones de la lista de reserva prevista en el Resuelvo decimonoveno, el cálculo de la distribución de los fondos será el indicado en el apartado a), de forma sucesiva.
- c) En el caso de que, concluidas las posibilidades de selección de acciones de las establecidas en la Oferta Formativa propuesta por el SCE, el crédito asignado a una isla no se agote, el sobrante será utilizado por el SCE preferentemente para realizar acciones de formación en la misma





Quinta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelvo sexto el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

*“La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos por el importe del módulo que rija en cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el Anexo III, adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe máximo de 2€/hora/alumno/a y el módulo de formación complementaria de 10 horas de duración por “inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género” código FCOO03, que tendrá un importe máximo de 4€/hora/alumno”.*

Asimismo contempla dicho resuelvo que *“a los efectos de la determinación de la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2020 no podrán superarse 15 alumnos.”*

Sexta.- Transcurrido el plazo para aceptar expresamente la subvención, sin que conste aceptación expresa se entenderá la renuncia tácita, quedando este órgano legitimado para acudir al siguiente en la lista y así sucesivamente. Recibidas las aceptaciones expresas por parte de las personas solicitantes, la Dirección del SCE dictará el acto de concesión y procederá a su notificación, todo ello conforme al Resuelvo Décimo noveno, apartado 4 de la referida convocatoria.

Séptima.- Por otra parte, dicha convocatoria en el resuelvo Decimonoveno apartado 5. establece que *“la aceptación expresa no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración hasta la notificación de la resolución de concesión”.*

Octava.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, vista la Propuesta de Resolución de concesión definitiva de la Subdirección de Formación, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO

**Primero:** Conceder a las entidades o centros colaboradores relacionados en el **Anexo I** una subvención, por los correspondientes importes que en dicho anexo se relacionan, con cargo a la Línea de Actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a desempleados/as" del vigente presupuesto de gastos del SCE.





**Segundo:** Crear una lista de reserva de solicitudes presentadas por entidades y centros colaboradores que figuran en el **Anexo II**, para sucesivas programaciones complementarias.

**Tercero:** Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo Vigésimoprimer de la Resolución de convocatoria, el desistimiento parcial de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional de las Entidades que se relacionan en el cuadro que figura a continuación. En dicho cuadro se contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76004712	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.	24/11/2020 25/11/2020	1652993 1659187

CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
20-35/004939	SSCE06	ALEMÁN A1
20-35/004942	SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR
20-35/004963	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
20-35/004967	SSCE03	INGLÉS B1
20-35/004970	SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR
20-35/004971	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS
20-35/004981	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
20-35/004982	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
20-35/004983	SSCE03	INGLÉS B1
20-38/002526	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
20-38/002527	COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN
20-38/002532	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
20-38/002533	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
20-38/002535	SSCE03	INGLÉS B1
20-38/002536	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
20-38/002544	SSCE04	INGLÉS B2
20-38/002545	SSCE03	INGLÉS B1
20-38/002548	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO





CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
20-38/002550	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
20-38/002552	IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA
20-38/002555	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76054824	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SANTA BRÍGIDA, SL	25/11/2020	1663510

CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
20-35/001396	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
20-35/001398	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
20-35/001418	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
20-35/001434	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
20-35/001436	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76220912	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, S.L.U.	25/11/2020	1663636

CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
20-35/000692	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B35957117	MONSERRAT VILLALBA RUIZ, S.L.	25/11/2020	1663582

CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
20-35/001455	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
20-35/001485	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL





CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
		VISITANTE
20-35/001505	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS

Como consecuencia, se ha procedido a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Decimonoveno de la convocatoria.

**Cuarto.-** Desestimar las solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de la presente Resolución, por no cumplir con lo establecido en el Resuelvo Decimotercero apartado 2º de la Convocatoria, al haber obtenido en su valoración una puntuación menor del 75% de la puntuación media de todas las solicitudes de la isla.

**Quinto.-** Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional, expresando en el **ANEXO IV** de la presente Resolución, los motivos que han dado lugar a su desestimación, total o parcial.

**Sexto.-** Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 30 de julio de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las que se deriven en desarrollo de las mismas que se establezcan en el Manual de Gestión, que se apruebe por la Dirección del SCE.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Vigésimocuarto de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas antes del 30 de diciembre de 2020, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

**Séptimo.-** En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Presidencia por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2020.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente,





recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**DUNNIA R. RODRÍGUEZ VIERA**

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN**  
**Estefanía Morcillo Dorta**





## ANEXO I - Solicitudes concedidas

### ASOC. CANARIA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CIF G35635523

H1: HORAS DE LA ESPECIALIDAD PRINCIPAL A IMPARTIR EN EL CENTRO H2: HORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO PT: PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

H3: TOTAL DE HORAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA A IMPARTIR EN EL CENTRO H4: HORAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE IDIOMAS A IMPARTIR EN EL CENTRO

CURSO	ESPECIALIDAD	H1	H2	H3	PT	IMPORTE	CENTRO	ISLA	DOMICILIO	MUNICIPIO	FORM COMPLEM	H4
20-35/005991	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	120	160	58,417	76.897,50 €	35.0252.05	LANZAROTE	C/LA INÉS, 35	ARRECIFE	SSCE06	150
20-35/005992	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	120	160	53,417	76.897,50 €	35.0252.05	LANZAROTE	C/LA INÉS, 35	ARRECIFE	SSCE06	150
20-35/005993	HOTG0108 CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	160	10	58,417	58.414,50 €	35.0252.05	LANZAROTE	C/LA INÉS, 35	ARRECIFE		0
20-35/005994	HOTG0108 CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	160	10	53,417	58.414,50 €	35.0252.05	LANZAROTE	C/LA INÉS, 35	ARRECIFE		0
20-35/006072	HOTR0509 REPOSTERÍA	420	80	10	51,932	46.659,00 €	35.0252.10	LANZAROTE	RAMBLA MEDULAR 9	ARRECIFE		0
20-35/006074	HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	80	160	54,693	76.737,00 €	35.0252.10	LANZAROTE	RAMBLA MEDULAR 9	ARRECIFE	SSCE02	150
20-35/006079	HOTR0408 COCINA	730	80	10	53,696	78.883,50 €	35.0252.10	LANZAROTE	RAMBLA MEDULAR 9	ARRECIFE		0
20-35/006083	HOTR0309 DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	750	80	10	53,890	81.075,00 €	35.0252.10	LANZAROTE	RAMBLA MEDULAR 9	ARRECIFE		0
20-35/006090	HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	80	10	54,679	24.861,00 €	35.0252.10	LANZAROTE	RAMBLA MEDULAR 9	ARRECIFE		0
20-38/003239	HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	80	160	51,932	70.575,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SSCE02	150
20-38/003247	HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	80	160	51,932	76.737,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SSCE02	150
20-38/003255	HOTR0409 GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	80	10	51,932	58.173,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0
20-38/003257	HOTR0408 COCINA	730	80	10	51,932	78.883,50 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0
20-38/003268	HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	80	10	51,932	24.861,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0
20-38/003281	HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	80	10	51,932	31.107,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0
20-38/003282	HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	80	10	46,932	31.107,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0
20-38/003293	HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	120	160	52,225	76.897,50 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SSCE06	150



## ANEXO I - Solicitudes concedidas

**ASOC. CANARIA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**CIF G35635523**

H1: HORAS DE LA ESPECIALIDAD PRINCIPAL A IMPARTIR EN EL CENTRO      H2: HORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO      PT: PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

H3: TOTAL DE HORAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA A IMPARTIR EN EL CENTRO      H4: HORAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE IDIOMAS A IMPARTIR EN EL CENTRO

CURSO	ESPECIALIDAD	H1	H2	H3	PT	IMPORTE	CENTRO	ISLA	DOMICILIO	MUNICIPIO	FORM COMPLEM	H4
20-38/003296	COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	80	160	45,212	73.777,50 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SSCE06	150
20-38/003364	ADGD0110 ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	40	10	48,345	75.090,00 €	38.1278.02	TENERIFE	CALLE CELIA CRUZ NUM 6-8 LOCAL 2A	SANTA CRUZ DE TENERIFE		0

IMPORTE TOTAL ASIGNADO: 1.176.048,00 €

Nº DE ACCIONES FORMATIVAS ASIGNADAS: 19

